



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

En San Pedro de Atacama, a 03 de octubre de 2017, entra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.252.500-0, representada por su Alcalde, don **Aliro Catur Zuleta**, Chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.873.557-0, ambos con domicilio en calle Gustavo Le Paige N° 328, San Pedro de Atacama, y Doña, **FANNY RAMIREZ LEUENBERG**, chilena, soltera, Periodista, cédula de identidad número 17.948.351-3, con domicilio en San Bartolo #135, Población Lickan Antay, San Pedro de atacama, han convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales y pago de honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de San Pedro de Atacama, Contrata temporalmente, los servicios profesionales de doña **FANNY RAMIREZ LEUENBERG**, Periodista, a cargo del presupuesto Municipal, para prestar Asesoraría al Municipio a través de Administración Municipal en materias propias de su gestión, tales como: implementar planes de difusión del Municipio, realizar pautas de contenido semanales, actualización de redes sociales y página web del municipio, desarrollar contenidos digitales, proponer plan de comunicaciones, entre otros, procurando resguardar los intereses municipales según instrucciones.

SEGUNDO: La Prestación de servicios contratada tendrá se desarrollará desde el día 03 de Noviembre del 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, ambos días inclusive.

El prestador, no estará sujeto al cumplimiento de horarios de llegada o salida. Sin embargo, por la naturaleza de los servicios contratados, éstos deberán prestarse en el horario de funcionamiento municipal, esto es, de lunes a jueves en horario de 8:30 a 17:30 hrs., y el día viernes en horario de 8:30 a 16:30 hrs., en la localidad de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta.

Se deja expresamente establecido que del presente contrato de prestación de servicios y pago de honorarios, no se irroga bajo ninguna circunstancia la calidad de empleado o trabajador dependiente, ni funcionario de la Municipalidad de San Pedro de Atacama al prestador, por lo que, no existe vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

TERCERO: La unidad técnica responsable de la correcta ejecución de este contrato, será la Administradora Municipal.





CUARTO: El municipio pagará por la asesoría contratada la suma de \$1.555.556.- (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) impuestos incluidos.

El pago se realizará en cuotas mensuales iguales y sucesivas. Correspondiendo la primera cuota al mes de noviembre del año 2017.

Pago	Mes	Monto (\$)
1º	noviembre	\$777.778
2º	diciembre	\$777.778

QUINTO: La consultoría considera la entrega de informes mensuales (parciales) que den cuenta del trabajo realizado y los productos obtenidos durante el período que se informa y un informe final que contenga todas las actividades desarrolladas y productos obtenidos por el profesional. Las fechas de entrega de cada informe serán los primeros 5 días hábiles de cada mes y su contenido será consensuado entre la Administradora Municipal, o quien esta delegue tal función y el profesional.

La cancelación de los honorarios será previa aprobación del informe correspondiente al mes respectivo por Administradora Municipal, o quien ésta delegue para tales efectos y a la entrega por parte del profesional de una boleta de honorarios electrónica. Los honorarios serán cancelados dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la entrega del informe.

SEXTO: Sin perjuicio de la fecha de aprobación de este contrato por medio del decreto respectivo, se deja constancia que la prestación de servicios comenzó a realizarse el día 03 de noviembre del año 2017.

SEPTIMO: Sin perjuicio a lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 30 días.

OCTAVO: La Municipalidad de San Pedro de Atacama, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir doña **FANNY RAMIREZ LEUENBERG**, en el desempeño de su función.

NOVENO: La personería de don **ALIRO CATUR ZULETA**, para actuar en representación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama emana la sentencia de proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 06 de Diciembre del 2016; que no se inserta, por ser conocida de ambas partes.





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Previa lectura, el presente contrato se firma en 4 ejemplares quedando uno en el poder de Doña **FANNY RAMIREZ LEUENBERG**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
(R) ALIRO CATUR ZULETA
ALCALDE

FANNY RAMIREZ LEUENBERG
17.948.351-3
PERIODISTA

SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE